	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. **109**  
( 27 ABR 2022 )

**“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA, EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022”.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE PITALITO HUILA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315, numeral 2 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, Decreto Municipal de Encargo 107 del 23 de abril de 2022, demás normas concordantes vigentes y:

**CONSIDERANDO:**

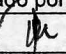
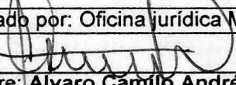
Que para el jueves veintiocho (28) de abril de 2022, diferentes organizaciones y grupos en redes sociales, han convocado a llevar a cabo una manifestación en razón a que se cumple un (1) año del inicio de las protestas sociales acaecidas en nuestro País.


Que el día veintiséis (26) de abril de 2022, se realizó Consejo de Seguridad Extraordinario, en donde se destaca la necesidad de adoptar medidas que permitan el correcto desarrollo a las protestas pacíficas anunciadas.

Que la Ciudad de Pitalito y sus ciudadanos, han demostrado históricamente, ser un territorio pujante, fundamentado en las diferentes expresiones culturales y artísticas de alto reconocimiento Nacional e Internacional, donde la expresión popular debe representar el fortalecimiento de nuestros valores y costumbres.

Que, en razón al diagnóstico realizado por el Consejo de Seguridad en pleno, se insta a la comunidad a expresarse en forma pacífica, conservando nuestros valores culturales, donde el derecho a la manifestación pacífica se ejerza libremente, enmarcado en los límites del respeto por el pensamiento diverso, la tolerancia y la sana convivencia.

Proyectó: *Luis Fernando Narváez Lamilla*

Revisado por: Asesor Jurídico	Revisado por: Oficina Jurídica Municipal
Firma: 	Firma: 
Nombre: <b>Luis Fernando Narváez Lamilla</b>	Nombre: <b>Alvaro Camilo Andrés Gómez Vargas</b>
Cargo: <b>ASESOR JURÍDICO S.G.I.S.</b>	Cargo: <b>JEFE (E) OFICINA JURÍDICA</b>

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que se hace necesario el acompañamiento institucional, a través de la emisión de normas locales, que propendan por el cuidado y seguridad de quienes ejercen su legítimo derecho a la protesta, como también de quienes se encuentran realizando sus actividades cotidianas.

Que, según acta del Consejo de Seguridad extraordinario, llevado a cabo el veintiséis (26) de abril de 2022, en aras de evitar la alteración del orden público, el riesgo a la integridad física de las personas y sus bienes y la protección de quienes ejercen de manera pacífica sus manifestaciones, se hace necesario tomar las siguientes medidas extraordinarias: suspensión para el transporte de escombros, trasteos y cilindros, el porte de armas blancas, neumáticas, traumáticas, de fogueo o similares, la venta de pólvora y gasolina en bidones, galones y bolsas, entre otras prohibiciones.

Que son atribuciones del Ejecutivo Municipal, dictar las medidas necesarias para el mantenimiento y preservación del Orden Público, en concordancia a lo establecido en la Constitución Política, el Artículo 91, Literal b, de la Ley 136 de 1994 y Ley 1801 de 2016.

Que, mediante Decreto Municipal No 107 del 23 de abril de 2022, se encargó como Alcalde al Secretario de Gobierno e Inclusión Social Germán Calderón Calderón.

Que, por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

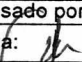
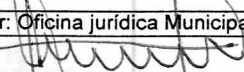
**ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR**, dentro del Municipio de Pitalito, el porte de armas blancas y/o armas neumáticas, de fogueo, traumáticas y/o similares, durante la vigencia del presente Decreto.


**PARÁGRAFO PRIMERO.** Quien, en vigencia del presente Decreto, sea encontrado portando armas blancas y/o armas neumáticas de cualquier tipo, le será decomisado de manera inmediata dicho elemento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A efectos del cumplimiento del presente artículo, los organismos de Seguridad, con sede el Municipio de Pitalito, pondrá en conocimiento de la Inspección de Policía Municipal, los hechos constitutivos de incumplimiento del presente artículo, quien procederá a imponer las sanciones contenidas en la Ley 1801 de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR**, durante la vigencia del presente Decreto, el transporte de escombros, trasteos, llantas, cilindros de gas, en cualquier tipo de vehículo.

Proyectó: *Luis Fernando Narváez Lamilla*

Revisado por: Asesor Jurídico	Revisado por: Oficina jurídica Municipal
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Alvaro Camilo Andrés Gómez Vargas
Cargo: ASESOR JURIDICO S.G.I.S.	Cargo: JEFE (E) OFICINA JURIDICA

	DECRETOS			109
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 3

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los vehículos que infrinjan esta medida serán inmovilizados y puestos a disposición de Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito, susceptibles de las infracciones a que haya lugar por transitar en horarios y sectores no autorizados.

**ARTÍCULO TERCERO: INCUMPLIMIENTO,** el contenido dispuesto en este documento, se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 del Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las infracciones que podrían ser aplicadas por la autoridad de tránsito y las otras medidas especiales contenidas en la Ley 1801 ya anotada.

**PARÁGRAFO.** A efectos del cumplimiento del presente artículo, la Policía Nacional, con sede el Municipio de Pitalito pondrá en conocimiento de la Inspección de Policía del Municipio los hechos constitutivos de incumplimiento de esta Norma Municipal y dejará a disposición los elementos que pudieran ser decomisados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Infórmese el presente Decreto Municipal, a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Municipio de Pitalito - Huila.

**ARTÍCULO QUINTO: PRÓRROGA.** - El presente Decreto podrá prorrogarse por el término que se considere pertinente, por parte del Alcalde Municipal o quien haga sus veces, en caso de presentarse alteraciones a la seguridad o al orden público, también para prevenir o evitar alteraciones sobre los mismos aspectos o por solicitud del Consejo de Seguridad Municipal.

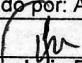
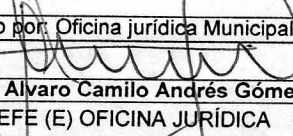
**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA** el presente Decreto tendrá vigencia a partir de las Seis horas (06:00 A.M.), del día jueves 28 de abril de 2022, hasta las Seis horas (06:00 A.M.) del día viernes 29 de abril de 2022 y, en las fechas y horarios establecidos.

Dado en Pitalito a los a los **27 ABR 2022**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMÁN CALDERÓN CALDERÓN**  
 Alcalde Municipal Encargado

Proyectó: *Luis Fernando Narváez Lamilla*

Revisado por: Asesor Jurídico	Revisado por: Oficina jurídica Municipal
Firma: 	Firma: 
Nombre: <b>Luis Fernando Narváez Lamilla</b>	Nombre: <b>Alvaro Camilo Andrés Gómez Vargas</b>
Cargo: <b>ASESOR JURÍDICO S.G.I.S.</b>	Cargo: <b>JEFE (E) OFICINA JURÍDICA</b>

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera